DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR

Valledupar, abril diez (10) de dos mil veinticinco (2025).

<table>
<tr><td>Radicado No.</td><td colspan="3">200016001086202401202</td></tr>
<tr><td>Procesado (S)</td><td colspan="3">AAZAMAEL CORONADO ALVARADO - C.C. No. 1067597994 – calle 12ª bis barrio Eneal</td></tr>
<tr><td>Delito</td><td colspan="3">FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Intervinientes</td><td>Juez</td><td colspan="2">Roberto Javier Castaño De La Hoz</td></tr>
<tr><td>Fiscal</td><td colspan="2">Edgar Alberto Rodríguez Arenas - 08 Especializado – de apoyo a la 17 Seccional - edgaralb.rodriguez@fiscalia.gov.co –</td></tr>
<tr><td>Defensora</td><td colspan="2">Luz Miriam Morales Zubiria – abogadaluzmiriammorales@outlook.com</td></tr>
<tr><td>Victima

Rep. Victimas</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Procurador Judicial</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>Diligencia</td><td colspan="3">PERMISO PARA ESTUDIAR</td></tr>
<tr><td colspan="2">Hora inicio: 08:15 a.m.</td><td>Hora Final: 08:56 a.m.</td><td>Sala: virtual MICROSOFT TEAMS</td></tr>
</table>

Juez: El Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar, procede a dar inicio la audiencia preliminar de Permiso para Estudiar, dentro del código único de investigación 200016001086202401202. Verifica la asistencia de las partes.

Defensa: Indica que las audiencias preliminares se realizaron ante el Juzgado 103 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar, Ambulante, el día 24 de noviembre del año 2024, por el presunto delito de FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES; se le impuso medida de aseguramiento en el lugar de su residencia. solicita un permiso para que su defendido **AAZAMAEL CORONADO ALVARADO** pueda estudiar mientras cumple con su medida de aseguramiento domiciliaria. Explicó que Samael está matriculado en la Universidad Santander y presentó documentos que respaldan la solicitud, incluyendo la consignación del pago de la matrícula, el horario de clases y la certificación del coordinador del registro y control académico de la Universidad Santander, que confirma que está matriculado y

cursa el primer semestre. Horario de clases que fue detallado, indicando que tiene clases de lunes a jueves, con diferentes horarios cada día. La abogada explicó que el permiso para estudiar estaría sujeto a este horario registrado en el control académico de la Universidad Santander. Indica la Defensa que su defendido **AAZAMAEL CORONADO ALVARADO** tiene un arraigo familiar positivo en la comunidad y su núcleo familiar. Presentó declaraciones juramentadas de familiares y vecinos que respaldan su solicitud de permiso para estudiar, indicando que Samael es un joven activo en su comunidad y que su familia está comprometida con su educación. Que actualmente cumple con una medida de aseguramiento en su domicilio, ubicada en la calle 12 A Bis, número 28-36 del barrio Eneal de Valledupar; y que ha estado atento a los llamamientos que se le han hecho y ha comparecido a las audiencias de formulación de acusación y preparatoria. Destacó que aún no se ha instalado la audiencia de juicio oral, pero que ha cumplido con todas las comparecencias requeridas. Allegó el pago de Matricula del 11 de enero de 2025 a favor de la Universidad Santander, confirmando que está matriculado en el programa de Pregrado, en la jornada diurna con una intensidad de 22 horas semanales; horario de clases de lunes a jueves, con diferentes horarios cada día, al registrado en el control académico de la Universidad Santander.

Fiscalía: Indica que revisados los elementos materiales probatorios no encontró oposición para otorgar el permiso de estudio al procesado **AAZAMAEL CORONADO ALVARADO,** presumiendo ciertos los elementos trasladados por la Defensa. Hizo una salvedad al señor **AAZAMAEL CORONADO ALVARADO,** si el despacho le otorgase este permiso, sobre el cumplimiento estricto del horario, por cuanto de llegarlo a encontrar en otro lugar que no sea su domicilio, para evitar incurrir en el delito de Fuga de Presos, en caso de ser encontrado fuera de su domicilio en horarios no permitidos. Confirmó que los documentos presentados son válidos y respaldan la solicitud.

Decisión: Procede el despacho a adoptar la decisión correspondiente, habiendo debidamente convocado a la fiscalía frente al tema de que se trata de una situación que podría afectar la detención preventiva en carácter de domiciliario que actualmente pesa sobre el señor **AAZAMAEL CORONADO ALVARADO** y atendiendo los elementos de conocimiento y la fundamentación presentada por la apoderada solicitante; manifiesta que accederá a lo solicitado. El Juzgado Cuarto Penal Municipal de Control de Garantías decide acceder a la solicitud de permiso para estudiar, bajo el estricto cumplimiento de los horarios establecidos por la Universidad Santander, podrá continuar asistiendo al primer semestre de la facultad de Derecho, que viene desarrollando en dicho Centro Universitario. Indicándole que el incumplimiento estricto de estos horarios establecidos podría llevar a la revocatoria de la medida de aseguramiento que cumple en su lugar de domicilio, que le fue otorgada el 24 de noviembre de 2024 por el Juzgado Tercero de Garantías de Valledupar, y a una nueva conducta punible, como el delito de fuga de presos. Indicó que el INPEC será informado sobre la decisión del permiso otorgado y que **AAZAMAEL CORONADO ALVARADO**. Y en el evento que se incumpla ese horario deberá informar el INPEC a la Fiscalía para tomar las medidas del caso; hasta la fecha 30 de mayo del año 2025. Deberá aportar una certificación de que terminó el semestre académico y si fue favorable, para poder mantener estos permisos en la Universidad Santander. Decisión que se notifica en Estrados, contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación. Sin recursos.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR

Fiscalía: Acota que después del 30 de mayo de 2025, mientras se matricula y comienza el nuevo semestre, sigue vinculado a ese proceso primario, por lo que la medida de aseguramiento sigue vigente; que el permiso es valedero mientras esté en clases en la universidad.

PROCESO_ 20001600108620240120200 AUDIENCIA DESPACHO_ Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar 200014088004 VALLEDUPAR-20250410_081224-Grabación de la reunión.mp4

Acta con tres (03) folios y grabacion.

GLORIA INES SIERRA BORREGO
SECRETARIA